MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

RESOLUCIÓN 018 **FECHA** 06 FEB 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CAUSAL - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA FINCA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – 15 NUEVA ETCR MUTATÁ".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

En uso de las facultades legales, en especial de las que confieren la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, resolución 2115 de fecha 23 de junio de 2023 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, regula que la modalidad de selección de contratación directa, procederá entre otros, en los siguientes casos: literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que de conformidad con lo establecido en la resolución N°. 2115 De fecha 23 de junio de 2023, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", artículo 1, numeral 4, Inciso 4.5, Literal b, el comandante del departamento podrá adelantar proceso de contratación de arrendamiento de inmuebles.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 40, faculta a las entidades estatales para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que en cumplimiento a la implementación del acuerdo de Paz firmado dentro el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el pasado 24 de septiembre de 2016 en Cartagena de Indias, a través de la unidad técnica para la reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia; así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se entenderán referidas a esta última.

Que mediante la resolución N° 01710 del 22 de abril de 2016, se Integró a la estructura institucional de la Policía Nacional, la Unidad Policial para la Edificación de la Paz – UNIPEP, como

una unidad estratégica de alto nivel cuya misión es "direccionar, articular y operacionalizar las acciones correspondientes a las líneas de gestión del servicio de policía, análisis jurídicos, víctimas del conflicto armado, historia, memoria histórica y contexto para la ejecución de los compromisos y responsabilidades misionales y complementarias relacionadas con el cese al fuego y de hostilidades bilateral, definitivo y la implementación de los acuerdos finales de la paz"

Que la fuerza pública en ejercicio de sus funciones constitucionales debe garantizar la seguridad y convivencia de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), para lo cual tiene dispuestas las **Unidades Básicas de Carabineros UBICAR,** para atender las nuevas demandas ciudadanas en términos de convivencia en los entornos rurales, a fin de garantizar un restablecimiento a la vida civil de las personas de reincorporación

Que el objeto del contrato a celebrar será **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA FINCA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – 15 NUEVA ETCR MUTATÁ"**.

Que el Departamento de Policía Urabá, tiene la necesidad de contratar el arrendamiento de un (01) inmueble, ubicado en el paraje la fortuna finca el porvenir del Municipio de Mutatá– Antioquia, en aras de continuar garantizando la permanencia y alojamiento del personal policial que integra el Grupo Ubicar – 15 y, con ello dar cumplimiento a las directrices Presidenciales respectos a la seguridad de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR.

Que las condiciones que se exigirán al arrendador están incluidas en el anexo N° 2 de los estudios previos del proceso.

Que la persona jurídica NUEVO MUNDO OLEICO S.A.S, Nit.900654696-7, representada por el señor FRANCISCO JAVIER SANIN, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.379.988 de Medellín, tienen el uso y goce del bien inmueble, ubicado en el paraje la fortuna finca el porvenir del municipio de Mutatá– Antioquia, el cual cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato enunciado, el cual está amparado con el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 1082 del 5 de marzo de 2020 celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización "ARN" y la Policía Nacional, como lo dispone el numeral 2 de la cláusula cuarta: (…) En virtud del presente convenio, La Policía Nacional se compromete: Realizar las gestiones que permitan prorrogar y/o suscribir contratos de arrendamiento de los predios que requiera la Policía Nacional para prestar seguridad en donde se ubicaron los ETCR, prorrogado mediante el modificatorio N°. 5 de fecha 29/12/2023.

Que el Departamento de Policía Urabá, no dispone en el municipio de Mutatá de un inmueble de su propiedad que supla la necesidad prevista en el estudio.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato de arrendamiento con la persona jurídica NUEVO MUNDO OLEICO S.A.S, Nit.900654696-7, representada legalmente por el señor. FRANCISCO JAVIER SANIN, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.379.988 de Medellín, quien tienen el uso y goce del bien inmueble, ubicado en el paraje la fortuna finca el porvenir del municipio de Mutatá– Antioquia, el cual cumple con las condicione técnicas requeridas por la entidad.

En ese orden de ideas, el Departamento de Policía Urabá, requiere dar inicio al proceso de contratación, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA FINCA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR 15 -NUEVA ETCR MUTATÁ,** necesidad generada a raíz del proceso de paz que viene adelantando el gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en ese entendido, el personal uniformado que se encuentra en dichas zonas necesita gozar de instalaciones adecuadas para cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por el mando institucional; máxime cuando estos funcionarios policiales fueron capacitados en procedimientos policiales, en ambiental y ecológica, infancia y adolescencia, protección al turismo y patrimonio nacional, siembra de cultivos, gestión de proyecto agropecuario y comunitario, evolución de impacto ambiental entre otros; es por ello, que al Departamento de

Policía Urabá, le corresponde velar por el bienestar de los uniformados que se encuentran en ésta jurisdicción del municipio de Mutatá y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Policía en estas zonas que una vez fueron azotadas por la violencia, siendo la misión principal de estos funcionarios policiales, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, elemento esencial del Estado, que además, constituye una de sus razones de ser, y que en la Constitución Política hace parte de los grandes anhelos nacionales, enunciados en el preámbulo.

Por esta razón, es claro que llevar a cabo la contratación directa para la continuidad de la prestación del servicio de policía en el sector rural vereda la fortuna del Municipio de Mutatá, se encuentra ajustado dentro de la noción de "defensa y seguridad del Estado" del artículo 33 de la ley 996 de 2005.

Que con arreglo de lo anterior resuelve,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Celebrar directamente con la persona jurídica NUEVO MUNDO OLEICO S.A.S, Nit.900654696-7, representada por el señor FRANCISCO JAVIER SANIN, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.379.988 de Medellín, quien tienen el uso y goce del bien inmueble, ubicado en el paraje la fortuna finca el porvenir del municipio de Mutatá– Antioquia, el cual cumple con las condicione técnicas requeridas por la entidad, el contrato cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA FINCA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR 15 NUEVA ETCR MUTATÁ"**.

ARTÍCULO 2º. Procédase de conformidad con la Ley 80 de 1993 para el perfeccionamiento del contrato en los términos establecidos en las condiciones de participación.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. Elaborar la invitación a presentar oferta, la cual debe contener la información según lo dispuesto en la Resolución N° 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018" y decreto N°. 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Apartadó Antioquia el día 06 FEB 2024

Coronel **WILLIAM ALBERTO ZUBIETA PARDO**
Comandante Departamento de Policía Urabá

Elaboró: SI. José Luis García Monterroza
Analista Grupo de Contratos DEURA
Revisó: IT. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó TE. Jhoana Milena Botina Jiménez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Alex Gerardo Suárez Cruz
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 02 de febrero de 2024
Archivo: D:\Datos(D)Contrato2024/Gestion/Enero

Kilómetro 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo
Teléfono 8296275-8296796
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policía.gov.co